



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de setiembre de 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 027-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, Informe N° 321-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 712-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 483-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son, atribuciones del concejo municipal Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

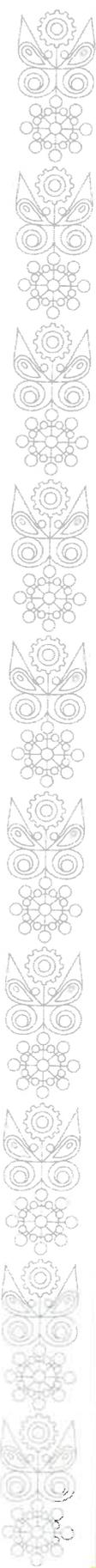
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9, corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Programas Sociales, Defensa Y Promoción De Derechos Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, el artículo 105 y 109 del ROF vigente de la MPC, se establece: La Sub Gerencia de la Mujer, depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; que tiene enfoque y sensibilidad social en el género mujer y poblaciones vulnerables como niños y adolescentes, buscando defender sus derechos, gestionando oportunidades e igualdades en la sociedad, para lograr un mejor bienestar y calidad de vida y tiene las siguientes funciones: Diseñar, dirigir, ejecutar los servicios de atención al grupo poblacional de adulto mayor del Distrito;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953 establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del procedimiento administrativo General en el artículo 117.- respecto al derecho de petición administrativa se establece que; 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el Informe Técnico N° 027-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente de apoyo a favor de la administrada Cornelia Seferina Huanca Ccaza;

Que, el Informe Técnico N° 321-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, señala que tras la revisión del expediente da visto bueno al Informe Técnico N° 027-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, apoyo a favor de la administrada Cornelia Seferina Huanca Ccaza, para realizar el traslado del cuerpo de su hijo que se encuentra en la ciudad de Arequipa; asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/. 2,020.00 (Dos mil veinte con 00/100 soles) para que se pueda realizar el apoyo correspondiente;

Que, el Informe N° 712-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 2 020 00 (Dos mil veinte con 00/100 soles); asignado a la meta presupuestal N° 0064 finalidad "Apoyo Social Comunal", genérica de gasto 2.3. Gasto corriente;

Que, el Informe Legal N° 598-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte conclusiones que "(...) que es ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DEBATE Y EVENTUAL APROBACIÓN EN SESION DE CONCEJO, el apoyo por salud a favor de los solicitantes (...) por el monto de s/. 10 000 00 (diez mil soles con 00/100)", (...) conforme al artículo 84 numeral 2.4 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC- CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo a favor de la Sra. Cornelia Seferina Huanca Ccaza, adulto mayor, identificada con D.N.I. N° 30650566, a fin de realizar el traslado del cuerpo de su hijo fallecido de la ciudad de Arequipa hacia el distrito de Chivay, por el monto de S/. 2,020.00 (Dos mil con veinte con 00/100 soles); por estado de necesidad y pobreza, de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales en coordinación con la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realice las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287

